

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 1 de 33

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto “(...) *la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico*”, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de “f) *Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo*”.

Para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2021 precisó que el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información la cual es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías y que tiene como funciones, entre otras, las de “(...) i) *Dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el Instituto*”, así mismo, el artículo 19° del Acuerdo establece que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto.

En este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “*Bogotá camina segura*”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad el fortalecimiento institucional y la transformación digital, especialmente a través del objetivo “Bogotá confía en su gobierno”, orientado a mejorar la infraestructura tecnológica, optimizar la gestión institucional y garantizar servicios eficientes a la ciudadanía.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado, se formuló el **Proyecto de Inversión 8006** denominado “*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.*”, el cual tiene como propósito consolidar la infraestructura tecnológica del IDARTES, garantizando la disponibilidad, actualización y eficiencia de los sistemas de información y comunicación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 2 de 33

En desarrollo de este proyecto, la protección integral de la infraestructura tecnológica constituye un componente esencial para asegurar la operación continua de los sistemas utilizados por las diferentes dependencias, mitigar los riesgos asociados a amenazas cibernéticas y garantizar la capacidad institucional en la gestión, producción y prestación de servicios digitales de manera segura y resiliente.

En este sentido, resulta necesaria la contratación de una solución unificada de ciberseguridad en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de los estándares normativos aplicables.

En este mismo contexto, el Proyecto de Inversión 8028 denominado “*Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.*” tiene como objetivo el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística en sus diversos lenguajes y modalidades. En el marco de este proyecto, el Programa Crea constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de los procesos formativos dirigidos a las comunidades del Distrito Capital.

Para el desarrollo de estas actividades, se requiere contar con una infraestructura tecnológica segura, disponible y confiable que soporte los procesos de creación, producción y formación artística en áreas como diseño, contenidos digitales, producción audiovisual y desarrollo de experiencias interactivas.

En este sentido, la protección integral de los sistemas, datos y endpoints institucionales resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa de las actividades pedagógicas, salvaguardar la información de los participantes y del programa, y asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios asociados al Programa Crea. Lo anterior hace necesaria la implementación de una solución unificada de ciberseguridad en la nube que incluya respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como herramientas especializadas de escaneo de vulnerabilidades, en cumplimiento de los estándares normativos aplicables.

En este contexto, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un eje fundamental para el desarrollo institucional, en la medida en que permiten optimizar procesos, mejorar la eficiencia operativa, facilitar la interacción con la ciudadanía y fortalecer los procesos creativos, pedagógicos y administrativos.

Así mismo, en cumplimiento de la normativa vigente, como el Decreto 1008 de 2018 (Política de Gobierno Digital) y la Resolución 500 de 2021 (Política de Seguridad Digital), el IDARTES ha

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 3 de 33

adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), lo cual implica garantizar el uso de herramientas tecnológicas seguras, actualizadas y debidamente licenciadas.

Ahora bien, con el propósito de fortalecer los niveles de eficiencia administrativa y seguridad digital de la Entidad, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información (OAP-TI), con base en criterios técnicos de eficiencia operativa, interoperabilidad y administración centralizada de la infraestructura tecnológica institucional, determinó la necesidad de consolidar en un único instrumento contractual servicios y capacidades tecnológicas asociadas al aprovisionamiento de copias de seguridad, la mitigación de ciberamenazas mediante tecnologías XDR, el monitoreo y administración remota de endpoints (RMM), así como el análisis especializado de vulnerabilidades.

La convergencia de estos componentes en una solución tecnológica integral se encuentra plenamente justificada desde la óptica de la gestión pública, ya que evita la dispersión de contratos, simplifica la curva de aprendizaje técnico, reduce los costos de licenciamiento y facilita la gobernanza del ecosistema digital mediante una consola centralizada de administración.

La consolidación de estas capacidades tecnológicas permitiría a la Entidad mejorar la administración, monitoreo y protección de su infraestructura tecnológica, facilitando una gestión centralizada de eventos de seguridad, la atención oportuna de incidentes, la automatización de tareas operativas y la reducción de riesgos asociados a vulnerabilidades, pérdida de información o indisponibilidad de servicios tecnológicos.

En este sentido, el presente proceso contractual se orienta al fortalecimiento de la postura de ciberseguridad institucional y a la protección de los activos digitales y sistemas misionales de la entidad (Pandora, Orfeo, PUFA, Koha, SIF, entre otros), garantizando la operación ininterrumpida de la infraestructura mediante el acceso a:

- **Protección Avanzada con IA (XDR/Antimalware):** Prevención y detección de amenazas sofisticadas como el *ransomware*, utilizando análisis de comportamiento e inteligencia artificial para detener ataques en tiempo real.
- **Respaldo (BaaS):** Garantía de disponibilidad de la información mediante copias de seguridad inmutables en la nube y planes de recuperación que aseguran la continuidad operativa frente a incidentes críticos o fallas de infraestructura.
- **Gestión Proactiva de Vulnerabilidades (RMM):** Monitoreo centralizado y automatización en la aplicación de parches de seguridad, reduciendo la superficie de ataque y garantizando que los equipos y servidores estén siempre actualizados.
- **Escaneo Especializado de Vulnerabilidades:** Identificación constante de brechas de seguridad en la red institucional para la toma de decisiones informadas y remediación oportuna de riesgos.

La infraestructura tecnológica, de seguridad y respaldo de IDARTES constituye un componente crítico transversal para la operación institucional, toda vez que una afectación sobre estos servicios podría comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la continuidad operativa de los sistemas misionales, las sedes interconectadas y los servicios prestados a la ciudadanía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 4 de 33

Por lo anterior, la contratación se justifica en la necesidad de mitigar riesgos asociados a ciberataques, vulnerabilidades de seguridad, pérdida de información, indisponibilidad de servicios tecnológicos y obsolescencia de administración y protección tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento de un entorno digital seguro, confiable y resiliente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario dar inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa con el objeto de *“Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo”*.

La contratación requerida corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que el alcance contractual se encuentra definido mediante especificaciones técnicas estandarizadas asociadas a la renovación del licenciamiento, soporte técnico y suscripción del fabricante, respecto de las cuales existe pluralidad de oferentes autorizados en el mercado capaces de satisfacer la necesidad institucional. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL LICENCIAMIENTO A RENOVAR

La necesidad de contar con una plataforma tecnológica integrada que incorpore funcionalidades de protección avanzada contra amenazas (EDR/XDR), respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), monitoreo y administración remota de infraestructura tecnológica (RMM) y escaneo de vulnerabilidades, responde a criterios técnicos de interoperabilidad, administración centralizada y optimización de recursos tecnológicos por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

Desde la perspectiva de seguridad informática y administración tecnológica, la utilización de herramientas aisladas o de múltiples fabricantes puede generar mayores niveles de complejidad operativa, dificultades en la correlación de eventos de seguridad, incremento en la carga administrativa del equipo técnico y posibles inconvenientes de compatibilidad entre agentes y componentes instalados sobre la infraestructura institucional.

En este sentido, la integración de estas capacidades en una plataforma unificada permite fortalecer la visibilidad de los eventos de seguridad, centralizar la administración de la infraestructura tecnológica, optimizar los tiempos de atención ante incidentes y facilitar la automatización de actividades asociadas al monitoreo, despliegue de parches y gestión operativa de los equipos institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 5 de 33

Asimismo, este enfoque contribuye a reducir la dispersión contractual, racionalizar los procesos de administración tecnológica, disminuir la curva de aprendizaje asociada a múltiples herramientas y optimizar los costos operativos y de licenciamiento requeridos para la gestión de la infraestructura tecnológica institucional.

Por lo anterior, la contratación de una solución tecnológica integrada se considera técnicamente conveniente para fortalecer las capacidades de protección, respaldo, monitoreo y gestión de vulnerabilidades de los sistemas misionales de IDARTES, contribuyendo a la continuidad operativa, la seguridad de la información y la adecuada administración de los recursos tecnológicos institucionales.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

La conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de protección, monitoreo, respaldo y recuperación de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, garantizando condiciones adecuadas de continuidad operativa, seguridad de la información y administración centralizada de los servicios tecnológicos.

La infraestructura tecnológica institucional soporta la operación de los sistemas misionales, administrativos y de atención a la ciudadanía de la Entidad, por lo cual resulta conveniente contar con una solución integrada que permita gestionar de manera centralizada las capacidades de respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), detección y respuesta ante amenazas (EDR/XDR), monitoreo y administración remota de endpoints (RMM), así como la gestión de vulnerabilidades y parches de seguridad.

La integración de estas funcionalidades en una plataforma tecnológica unificada contribuye a optimizar la administración de la infraestructura tecnológica institucional, reducir la complejidad operativa derivada del uso de múltiples herramientas independientes y fortalecer la correlación y análisis de eventos de seguridad, facilitando la atención oportuna de incidentes y la gestión centralizada de los activos tecnológicos.

2.1. Centralización y eficiencia operativa

La contratación resulta conveniente desde el punto de vista técnico y administrativo, toda vez que permite consolidar en un único esquema de administración diferentes capacidades de protección, monitoreo y respaldo tecnológico, contribuyendo a:

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 6 de 33

- Mejorar la visibilidad y monitoreo centralizado de los activos tecnológicos institucionales.
- Optimizar la gestión operativa y la administración de servicios tecnológicos.
- Reducir la dispersión de herramientas y plataformas independientes.
- Facilitar la automatización de tareas asociadas a monitoreo, actualización y despliegue de parches de seguridad.
- Fortalecer la capacidad de atención y respuesta frente a incidentes tecnológicos y de seguridad informática.

2.2 Fortalecimiento de capacidades de ciberseguridad

La evolución de las amenazas informáticas, incluyendo ataques dirigidos, malware y ransomware, hace conveniente la adopción de capacidades avanzadas de detección, análisis y respuesta ante incidentes de seguridad, permitiendo fortalecer la protección de los equipos, servidores y servicios institucionales.

En este sentido, la solución requerida contribuye a:

- Detectar comportamientos anómalos y eventos asociados a posibles amenazas de seguridad.
- Fortalecer los mecanismos de protección frente a malware y ransomware.
- Facilitar la generación de alertas y la correlación de eventos de seguridad.
- Apoyar las actividades de contención y respuesta frente a incidentes de ciberseguridad.

2.3 Garantía de Resiliencia (BaaS y DRaaS)

La información gestionada por el IDARTES no solo representa datos administrativos, sino que constituye el patrimonio y la memoria cultural de la ciudad. Por tanto, la implementación de servicios de Backup as a Service (BaaS) y Disaster Recovery as a Service (DRaaS) es conveniente y necesaria por las siguientes razones de peso:

- Defensa contra el Secuestro de Información (Ransomware): Ante el incremento global de ataques que cifran bases de datos, esta solución garantiza la "Inmutabilidad de los Datos". Al contar con respaldos en una nube independiente y protegida por inteligencia artificial, el Instituto asegura una copia de seguridad "fuera de sitio" (off-site) que no puede ser alterada ni eliminada por un atacante, permitiendo la restauración total del sistema sin ceder a extorsiones.
- Resiliencia y Continuidad Operativa (DRaaS): A diferencia de un respaldo tradicional, el servicio de Recuperación ante Desastres (DRaaS) permite que, en caso de una falla catastrófica en los servidores locales o el Data Center principal, los servicios críticos puedan "encenderse" o replicarse en la nube en tiempos mínimos. Esto garantiza que plataformas esenciales como Pandora, Orfeo o el SIF no sufran interrupciones prolongadas, manteniendo la atención al ciudadano y la ejecución misional de manera ininterrumpida.
- Protección del Ecosistema de Colaboración (Google Workspace): Es un error común asumir que la información en la nube está respaldada por defecto contra errores humanos o borrados accidentales. La conveniencia de este servicio radica en la protección específica para los usuarios de Google Workspace (Correo, Drive), asegurando una retención de un (1) año y permitiendo la

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 7 de 33

recuperación de documentos críticos de gestión cultural que, de otro modo, se perderían permanentemente.

- Eficiencia en el Gasto y Escalabilidad: Al contratarse bajo un modelo de servicio (BaaS), el IDARTES optimiza la inversión pública al no tener que adquirir infraestructura física costosa (cintas, servidores de backup, licencias de software) que se deprecia rápidamente. El modelo propuesto ofrece almacenamiento ilimitado en la nube para los equipos protegidos, lo que permite el crecimiento de la información institucional sin costos imprevistos durante la vigencia del contrato.

- Cumplimiento del Marco Normativo y de Gobernanza: Esta contratación alinea al Instituto con los estándares de la Norma ISO/IEC 27001 y los lineamientos del MINTIC en su Guía de Continuidad de Operaciones y Seguridad Digital. Provee a la supervisión del contrato una trazabilidad completa mediante informes de éxito de respaldo y pruebas de recuperación, facilitando las auditorías de entes de control sobre la gestión de activos de información pública.

2.4 Gestión de Vulnerabilidades y Cumplimiento

El servicio incluye una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades y gestión de parches (RMM), lo cual es conveniente para:

- Cerrar proactivamente las brechas de seguridad en el software antes de que sean explotadas por atacantes.
- Dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital y a los lineamientos de seguridad de la información del MinTIC y la Alta Consejería Distrital de TIC.

2.5 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y Disponibilidad

Garantizada la solución requerida debe garantizar una disponibilidad mínima del 99.7% mediante Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), asegurando que la infraestructura de IDARTES permanece operativa. Modelo de soporte técnico: Atención especializada en horario laboral (5x8 - 5 días, 8 horas/día), escalamiento inmediato ante el fabricante para incidentes críticos. Tiempos de respuesta por severidad: Crítico (< 1 hora), Alto (4 horas), Medio (8 horas), Bajo (1 día laboral). Se requieren reportes periódicos de cumplimiento de SLA para auditoría y supervisión.

Este proceso representa un ahorro en la complejidad técnica y operativa, al tiempo que eleva significativamente el nivel de madurez en ciberseguridad del IDARTES, transformando la defensa institucional en un sistema integral, automatizado y capaz de recuperarse ante desastres de manera eficiente.

Con base en lo anterior, la presente contratación es considerada por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información conveniente y altamente estratégica para mejorar la eficiencia operativa, optimizar costos y garantizar la seguridad y disponibilidad de los servicios institucionales.

Esta adquisición permitirá mantener la infraestructura tecnológica de IDARTES actualizada, robusta y confiable, lo cual es fundamental para apoyar su misión de democratizar el acceso a la cultura y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 8 de 33

el arte a través de un entorno digital seguro y estable que respalde sus múltiples proyectos y actividades.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el desarrollo del objeto contractual, se establecen las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, en los términos definidos en el presente documento.

Los bienes objeto del proceso se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel correspondiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43230000	43232800	Software de administración de redes
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección, las cuales se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente documento.

Las especificaciones allí contenidas corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, y se encuentran definidas en términos funcionales y técnicos, permitiendo la presentación de soluciones equivalentes que cumplan con los requerimientos establecidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 9 de 33

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, y en atención a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica corresponde a una COMPRAVENTA con prestaciones mixtas de SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO, en la medida en que implica el acceso, uso y disponibilidad de herramientas tecnológicas durante un periodo determinado, incluyendo servicios asociados como soporte técnico, actualizaciones, activación y acompañamiento, los cuales constituyen parte integral del objeto establecido.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

NOTA: La entrega y/o activación de las licencias se realizará de manera virtual (si aplica), de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$191.126.118)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2759	O230 11733 01202 40064	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C	O232010100 502030101 Paquetes de software	1-100- I011VA- ESTAM PILLA PRO CULTU RA	\$ 4.953.75 2	Junio 12 de 2026	20241 10010 089	N/A	Inversión
2774	O212 01010 050	Paquetes de software	N/A	1-100- I011VA- RECUR SOS DISTRITO	\$ 140.000. 000	Junio 16 de 2026	N/A	N/A	N/A
2742	O230 11745 99202 4091	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	0232010100 502030101 Paquetes de software	1-100- F001 VA- RECUR SOS DISTRITO	\$49.537. 052	Junio 11 de 2026	20241 10010 091	1-100-F001 VA- RECURSO S DISTRITO	Inversión
2851	O230 11733 01202 40086	Implementación de procesos de formación artística con las	0232010100 502030101 Paquetes de software	1-100- F001 VA- RECUR	\$41.623. 393	Junio 25 de 2026	20241 10010 086	Recursos Propios (Alcaldías y	Inversión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA						Código: GJU-F-73		
							Fecha: 11/03/2025		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA						Versión: 6		
							Página 10 de 33		

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
		comunidades en Bogotá D.C.		SOS DISTRICTO				Gobernaciones)	

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

NOTA - ACTIVACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia de las suscripciones y el soporte técnico será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma transaccional SECOP II. Todos los componentes de la solución (BaaS, XDR/EDR, RMM y gestión de vulnerabilidades) deberán activarse de forma unificada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, garantizando la operación simultánea e integral de la plataforma durante toda la vigencia contractual.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte de la oferta presentada por el proponente adjudicatario, como resultado del proceso de subasta inversa, correspondiente al menor precio ofertado conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la entidad ha estimado para el presente proceso, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. No obstante, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el proponente adjudicatario en el marco de la subasta inversa.

Nota 1: En caso tal que la entidad adjudique el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor promedio establecido para el presente proceso.

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado en un (1) único pago, previa entrega, activación, configuración y puesta en funcionamiento de la totalidad de los componentes que integran la solución objeto del contrato, incluyendo las capacidades de respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), detección y respuesta ante amenazas (EDR/XDR), monitoreo y administración

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 11 de 33

remota de endpoints (RMM) y gestión de vulnerabilidades, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar la activación y vigencia de los licenciamientos y servicios contratados por el término de doce (12) meses, mediante la entrega de certificados, constancias o documentos oficiales emitidos por el fabricante o proveedor autorizado. Así mismo, deberá hacer entrega de los documentos, configuraciones, reportes y demás entregables definidos contractualmente, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica que cumpla con los requisitos legales y tributarios vigentes, acompañada de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura y los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 12 de 33

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el único y último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

3.10. DESCUENTOS

El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

NOTA 1: El contratista es responsable del impuesto de timbre establecido en el Decreto 0175 del 2025. El IDARTES no es responsable de la eventual decisión judicial respecto de la norma citada, por lo cual, el contratista deberá reclamar devoluciones o lo que corresponda ante la DIAN.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 13 de 33

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración los terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 14 de 33

todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019 (Si aplica).
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y en su decreto 1122 del 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”*, considera necesaria la implementación de los instrumentos de lucha contra la corrupción como un compromiso para la identificación temprana de alertas y el diseño de controles y acciones preventivas para mitigar el riesgo de materialización de la corrupción., así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 15 de 33

22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Concurrir a la liquidación del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar una solución integral en la nube que incluya las capacidades de respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), monitoreo y gestión remota de endpoints (RMM), detección y respuesta ante amenazas (EDR/XDR) y gestión de vulnerabilidades, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
2. Implementar, configurar y poner en funcionamiento la solución contratada, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente, sin afectar la operación institucional.
3. Garantizar la habilitación y disponibilidad de la consola centralizada de administración, permitiendo la gestión unificada de los servicios de backup, recuperación, monitoreo, seguridad y vulnerabilidades.
4. Realizar la instalación, despliegue y configuración de los agentes requeridos en los activos tecnológicos definidos por el IDARTES, asegurando su correcto funcionamiento y cobertura integral.
5. Configurar las políticas de respaldo, retención, recuperación, monitoreo, detección de amenazas y gestión de vulnerabilidades, conforme a los lineamientos definidos por el Instituto y las buenas prácticas del fabricante.
6. Garantizar la ejecución de copias de seguridad de la información en endpoints, servidores físicos, entornos virtualizados y servicios en la nube institucionales, conforme a la periodicidad y condiciones definidas.
7. Implementar los mecanismos de recuperación de información y garantizar que la plataforma ofertada disponga de capacidades para evolucionar hacia esquemas de recuperación ante desastres (DRaaS), cuando las necesidades institucionales así lo requieran.
8. Habilitar y configurar las capacidades de monitoreo remoto (RMM), incluyendo la supervisión del estado de los equipos, generación de alertas, ejecución de acciones remotas autorizadas y automatización de tareas operativas.
9. Implementar y configurar las capacidades de detección y respuesta ante amenazas (EDR/XDR), permitiendo la identificación de comportamientos anómalos, generación de alertas y apoyo en la contención de incidentes de seguridad.
10. Suministrar e implementar una herramienta especializada para la identificación y evaluación de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica, incluyendo su configuración, ejecución de escaneos periódicos y generación de reportes técnicos para la gestión de riesgos.
11. Garantizar el acceso a actualizaciones, mejoras y nuevas funcionalidades de la solución durante la vigencia del contrato, conforme a las condiciones del fabricante.
12. Brindar soporte técnico especializado para la atención de incidentes relacionados con la solución implementada, en un esquema de atención cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas al día (5x8), en horario laboral, incluyendo el escalamiento ante el fabricante cuando sea necesario. Así mismo, deberá generar y entregar reportes periódicos sobre el estado de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 16 de 33

los respaldos, monitoreo, seguridad y vulnerabilidades, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

13. Elaborar, actualizar y entregar la documentación técnica y funcional de la solución implementada, incluyendo como mínimo: arquitectura de la solución, configuraciones realizadas, políticas definidas, procedimientos de respaldo y recuperación, operación de los servicios (BaaS, RMM, XDR y gestión de vulnerabilidades), manuales de administración y guías de usuario. Así mismo, deberá realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, garantizando la adecuada apropiación, operación y sostenibilidad de la solución durante y posterior a la ejecución del contrato.
14. Garantizar el tratamiento de los datos personales contenidos en los sistemas respaldados, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015; para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos personales en calidad de encargado del tratamiento, asegurando que la información institucional no sea utilizada para fines distintos a los establecidos contractualmente, no sea transferida a terceros sin autorización previa y esté protegida mediante mecanismos de cifrado AES-256 tanto en tránsito como en reposo, de conformidad con el ítem 14 de las características técnicas. En caso de que los datos sean alojados fuera del territorio colombiano, deberá acreditar que el país de destino cuenta con niveles adecuados de protección o, en su defecto, suscribir las cláusulas contractuales tipo exigidas por la normativa aplicable.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 17 de 33

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Por su parte, el numeral 2° del citado artículo, define la selección abreviada como “(...) *la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (...)”

Así mismo, el artículo ídem señala como causal de aplicación de la selección abreviada: “*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes como aquellos “[...] *bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición [...]*”.

En este contexto, los servicios a adquirir son de características técnicas uniformes considerando que independientemente de la marca o diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos en el mercado por diversas personas naturales y jurídicas, conforme a lo evidenciado en el estudio de sector.

Ahora bien, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: “*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios*”.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 18 de 33

En este contexto, y en cumplimiento de la normatividad vigente, en el mes de abril de 2026 la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, particularmente frente a los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes asociados a servicios de nube y licenciamiento de software, entre ellos el Acuerdo Marco de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 (Proceso CCENEG-061-01-2022) y el Instrumento de Agregación de Demanda – Software por Catálogo II (IAD/SDA), con el fin de establecer la disponibilidad de soluciones y servicios asociados a las necesidades tecnológicas objeto de la presente contratación.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los instrumentos de agregación de demanda vigentes no contemplan de manera integral las capacidades técnicas requeridas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, particularmente en lo relacionado con la prestación unificada de servicios de respaldo y recuperación de información (BaaS), mediante una plataforma que disponga de capacidades para evolucionar hacia servicios de recuperación ante desastres (DRaaS), detección y respuesta ante amenazas (EDR/XDR), monitoreo y administración remota de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y capacidades centralizadas de administración y correlación de eventos de seguridad.

En esta línea y con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala *“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*, la Entidad procedió a realizar el comparativo de contratar a través de la modalidad de selección por Bolsa de productos y subastas inversa evidenciando que resulta más beneficioso dar trámite al proceso de selección a través de la modalidad d de Selección Abreviada por Subasta Inversa. El detalle de dicha comparación puede ser revisado en el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante un mecanismo diferente, que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, operativas y económicas requeridas por la entidad.

Conforme las anteriores consideraciones, la Entidad dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 19 de 33

civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver documento denominado “*Estudio de mercado*” el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 20 de 33

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa **electrónica** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.3 Factor Financiero	HABILITADO – NO HABILITADO
7.4 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 21 de 33

7.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

7.2. FACTOR TÉCNICO

7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de **máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación** de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a “**Prestación de servicios de ciberseguridad o seguridad informática que incluyan la implementación o suscripción de soluciones de protección de endpoints (EDR o XDR o Antimalware), o servicios de respaldo, o recuperación de información (BaaS o DRaaS), o gestión de vulnerabilidades o monitoreo tecnológico**”, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual establecido en el RUP.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos descritos a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad y protección
43000000	43230000	43232800	Software de administración de redes
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 22 de 33

NOTA 1: La acreditación y verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos aportados, debidamente suscritas en la que conste la información requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente aportará el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, mediante el cual certifica, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los integrantes. La propuesta deberá incluir los documentos de experiencia de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de no aportarse la experiencia conforme a lo aquí establecido, se entenderá que la propuesta no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

El IDARTES se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 23 de 33

7.2.1.1. REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

2. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

3. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: IDARTES se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 24 de 33

estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

7.2.2. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE.

El oferente deberá anexar junto con su propuesta una (1) certificación denominada **Manufacturer's Authorization Letter (MAL)** o documento equivalente, expedida directamente por el fabricante de la solución de software ofertada, o por su representante autorizado para Colombia, en la que se acredite expresamente lo siguiente:

- I. Que el proponente es un canal o partner autorizado y activo por el fabricante para la comercialización, venta, implementación y soporte de las soluciones de **protección de endpoints (XDR), gestión (RMM) y respaldo/recuperación (BaaS/DRaaS)** en el territorio de Colombia.
- II. Que el proponente se encuentra autorizado por el fabricante para comercializar, distribuir, implementar y brindar soporte sobre las soluciones objeto del presente proceso de selección.
- III. Que el fabricante garantiza el soporte técnico de segundo y tercer nivel, así como la vigencia de las suscripciones y actualizaciones de seguridad por el periodo de doce (12) meses.
- IV. Que la certificación se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de que la certificación no indique expresamente su vigencia, se entenderá válida si fue expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- V. La certificación deberá estar expedida en papel membretado oficial del fabricante, suscrita por un representante autorizado del mismo, indicando nombre, cargo y datos de contacto del firmante.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y vigencia de la certificación directamente con el fabricante a través de sus canales oficiales (portal web, correo corporativo o línea de soporte).

NOTA 1: En el evento que se realice la oferta por medio de un proponente plural, la certificación deberá ser presentada por mínimo uno de los miembros que lo conforman.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 25 de 33

7.3. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso.

Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el documento anexo denominado ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS respectivo.

7.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 los cuales modificaron y/o adicionaron el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- **Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes + emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, podrán acreditar su experiencia a través de **cinco (5) certificaciones de contratos adicionales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.
- **Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, podrán acreditar su experiencia a través de **un (1) contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes en general (Sin incentivo).	Máximo dos (2) contratos
Proponentes MiPymes O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes MiPymes Y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cinco (5) contratos

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las tres opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las alternativas de manera conjunta.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 26 de 33

como MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos y 2.2.1.2.4.2.18. – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y 2.2.1.2.4.2.6 – DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 0287 de 2026.

8. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del DOS POR CIENTO (2%) presentada por los proponentes.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 27 de 33

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el anexo denominado “*Matriz de riesgos*”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

12.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 28 de 33

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 29 de 33

	nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización.	Por ciento (30%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y tres (3) años siguientes a la finalización del contrato.	Por el cinco (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización.	Por ciento (30%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato, desde la fecha de suscripción y doce (12) meses siguientes a su finalización.	Por ciento (30%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 30 de 33

entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones:

a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por:

a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes:

1. Eficiencia.
2. Recursos naturales renovables.
3. Sostenibilidad.
4. Reutilización
5. Reciclaje.
6. Prevención de la contaminación.
7. Gradualidad.
8. Calidad.
9. Corresponsabilidad y Concurrencia.
10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 31 de 33

16. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual¹ para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente y realizada la consulta en la página web² del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Sí	Sí	No	N/A	No
Chile	Sí	Sí	No	N/A	No
Canadá	Sí	Sí	No	N/A	No
Corea	Sí	Sí	No	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	N/A	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	N/A	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	N/A	No
México	Sí	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte – Honduras	Sí	Sí	No	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	N/A	No
Israel	Sí	Sí	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A	Sí

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del proceso en **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$191.126.118)**, por lo tanto, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**.

¹

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

² <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 32 de 33

18. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

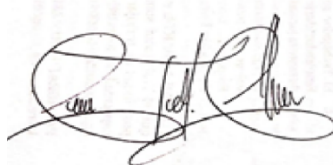
EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 33 de 33

comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3).** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



ANDRÉS FELIPE ALBARRACIN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha: 24 de julio del 2026

Elaboró: Jorge Ramírez - Contratista - OAP-TI 

Revisó: Jonathan González – Profesional Universitario – OAP-TI  Jonathan González B.

Revisó: Claudia Patricia Mendoza Castillo - Contratista -OAP-TI 

Revisó aspectos jurídicos: Danna Narvaez Cortés - Contratista - SAF 

Aprobó: Daniel Sánchez Rojas – Jefe – OAP-TI 